

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de un bien inmueble de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cijuela (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de un bien de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela, con la calificación jurídica de bien patrimonial, sito entre las calles Rodríguez de la Fuente y Pablo Picasso, haciendo esquina, sin número de demarcación, con una superficie de 382,77 m², de los que 180 m² se encuentran construidos en un edificio de planta baja con patio, estando el resto del solar destinado a jardín.

Tiene los siguientes linderos: Norte, calle Rodríguez de la Fuente; Sur, propiedad de don Amador González Funes; Este, propiedad de don Eduardo Aguilera Pavón y Oeste, calle Pablo Picasso.

Valorada en siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos Usados de Importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Córdoba núm. 1412.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de enero de 1996, la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A. (ITEVECO, S.A.), solicita la habilitación de su estación de ITV núm. 1412, de Córdoba, para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

Segundo. En escrito de 27 de marzo de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera la conveniencia de que pueda efectuar también dichas revisiones la estación de ITV núm. 1412 de Córdoba, gestionada por la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A., al objeto de atender la demanda de inspecciones técnicas de este tipo de vehículos en la provincia de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las anteriores disposiciones y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 pueden ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos Córdoba número 1412 situada en el C/ Ingeniero Torroja y Miret, s/n, gestionada por la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A. (ITEVECO, S.A.).

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales

de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos Usados de Importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Jerez de la Frontera (Cádiz) núm. 1131.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20 de febrero de 1996, la empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA), solicita la habilitación de su estación de ITV núm. 1131, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

Segundo. En escrito de 27 de marzo de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera la conveniencia de que pueda efectuar también dichas revisiones la estación de ITV núm. 1131 de Jerez de la Frontera (Cádiz), gestionada por la empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A., al objeto de atender la demanda de inspecciones técnicas de este tipo de vehículos en la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las anteriores disposiciones y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 pueden ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de Jerez de la Frontera (Cádiz) número 1131 situada en el Polígono Industrial El Portal, Avenida Alcalde Manuel Cantos Roperero, gestionada por la empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA).

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos Usados de Importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Puerto Real (Cádiz) núm. 1112.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20 de febrero de 1996, la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A. (ITASA), solicita la habilitación de su estación de ITV núm. 1112, de Puerto Real (Cádiz), para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

Segundo. En escrito de 27 de marzo de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera la conveniencia de que pueda efectuar también dichas revisiones la estación de ITV núm. 1112 de Puerto Real (Cádiz), gestionada por la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A., al objeto de atender la demanda de inspecciones técnicas de este tipo de vehículos en la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia